

REGLAMENTO DE CONSULTAS ESCRITAS

RESOLUCIÓN REGULATORIA N° 01-00001-18

R-0008

La Paz, 15 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 24 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Que, la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de Juegos de Lotería, de Azar, Sorteos y Promociones Empresariales.

Que, el inciso a) del Artículo 26 de la Ley N° 060, establece como atribución de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego la de emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, para la aplicación de la citada Ley.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de 13 de julio de 2015, señala que la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego.

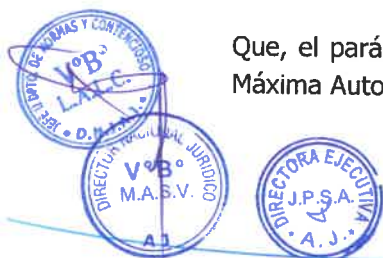
Que, el inciso a) del Artículo 16 de la Ley N° 2341, establece que las personas en su relación con la Administración Pública tienen derecho a formular peticiones de manera individual o colectiva.

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 2341, establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo.

Que, la Resolución Regulatoria N° 01-00010-13 de 23 de agosto de 2013, establece los requisitos, definiciones y procedimiento a seguir para las consultas escritas.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 060, establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



Que, el parágrafo II del Artículo 23 de la Ley N° 060, dispone que el Director Ejecutivo será designado mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a las disposiciones precitadas, mediante Resolución Suprema N° 18314 de 10 de mayo de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

CONSIDERANDO:

Que, para una mejor aplicación de las atribuciones establecidas en la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, se hace necesario emitir una nueva disposición normativa que regule las Consultas Escritas y en consecuencia abrogar la Resolución Regulatoria N° 01-00010-13 de 23 de agosto de 2013.

Que, de acuerdo al fundamento técnico establecido en el Informe CITE: AJ/DNJ/DNCCR/INF/8/2018 de 05 de enero de 2018, emitido por la Dirección Nacional de Fiscalización, que en la parte conclusiva determina que se justifica plenamente la necesidad de emitir una Resolución Regulatoria para Consultas Escritas con las consideraciones técnicas expuestas en el proyecto adjunto.

Que, de acuerdo al fundamento jurídico establecido en el Informe CITE: AJ/DNJ/DNC/INF/3/2018 de 08 de enero de 2018, emitido por la Dirección Nacional Jurídica, que en la parte conclusiva determina que se justifica la necesidad de emitir un Reglamento de Consultas Escritas, al cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, concordante con el inciso a) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, encontrándose en armonía con el marco jurídico previamente expuesto.

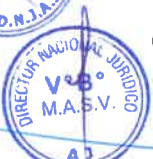
POR TANTO:

La Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, en uso de las facultades conferidas por el Inc. a) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería, de Azar y su Reglamento.

RESUELVE:

Artículo 1°.- (Objeto).- El objeto del presente reglamento es regular el alcance, los requisitos, el procedimiento y plazos para la atención de consultas escritas referente a juegos de lotería, de azar, sorteos y promociones empresariales, presentadas ante la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Artículo 2°.- (Alcance).- El presente reglamento alcanza a toda consulta realizada por cualquier persona individual o colectiva, pública o privada sobre la aplicación de las disposiciones normativas que regulan las actividades de juegos de lotería, azar, sorteos o promociones empresariales, a una situación concreta y que en el entendimiento del consultante cause duda, confusión o controversia.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

IONet
SC-CER564556



Artículo 3º.- (Requisitos).- La consulta se formulará por escrito y para ser respondida deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dirigida al o la Director(a) Ejecutivo(a) de la Autoridad de Fiscalización del Juego;
- Adjuntar Cédula de identidad del solicitante en fotocopia simple;
- Adjuntar Testimonio de poder o documento equivalente que acredite su representación legal en fotocopia simple en caso de tratarse de personas colectivas públicas o privadas;
- Señalar domicilio procesal o real donde será enviada la respuesta;
- Exponer los antecedentes del hecho concreto que motiva la consulta
- La consulta expresada de manera clara y concreta;

Artículo 4º.- (Lugar de Presentación).- La consulta podrá ser presentada en la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego o en las Direcciones Regionales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz en concordancia con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 3º.

Artículo 5º.- (Procedimiento en las Direcciones Regionales).- I. Si la consulta fuera presentada ante alguna de las Direcciones Regionales de la Autoridad de Fiscalización del Juego, tratándose de consultas relacionadas a promociones empresariales, ésta emitirá un informe técnico legal según corresponda recomendando la respuesta que debería emitir la Máxima Autoridad Ejecutiva.

II. El referido informe técnico legal será presentado ante la Dirección Ejecutiva en el plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la presentación de la consulta escrita.

III. Asimismo, las Direcciones Regionales deberán emitir criterio técnico legal cuando la Dirección Nacional Jurídica así lo requiera, ante consultas que hayan sido presentadas directamente ante la Dirección Ejecutiva referidas a promociones empresariales.

IV. Cuando la consulta se refiera a juegos de lotería, azar o sorteos, la Dirección Regional prescindirá de la emisión del informe técnico legal señalado en el parágrafo I precedente y remitirá la consulta ante la Dirección Ejecutiva, en el plazo de un (1) día hábil.

Artículo 6.- (Procedimiento ante la Dirección Ejecutiva) I. Presentada la consulta escrita ante la Dirección Ejecutiva de la AJ o recibidos los antecedentes de las Direcciones Regionales, la Máxima Autoridad Ejecutiva remitirá el trámite a la Dirección Nacional Jurídica para considerar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 3 del presente Reglamento.

II. Si la consulta no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Resolución Regulatoria o si fuese contradictoria, imprecisa o ambigua, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la consulta, se requerirá por única vez al consultante aclare y/o complemente su solicitud en base a todas las observaciones realizadas, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles administrativos, para subsanar en su totalidad las observaciones realizadas, computables a partir de la recepción del requerimiento, bajo alternativa de darse por desestimada su solicitud en caso de incumplimiento.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

IONet
THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK
SC-CER564556



III. Si transcurridos los tres (3) días otorgados al consultante, éste no subsana lo observado, se emitirá nota desestimando la consulta en el plazo de dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento, pudiendo el consultante reiniciar el trámite.

IV. Si la consulta cumple con los requisitos establecidos en el Art. 3 de este Reglamento y no requiere de aclaración o complementación, la Dirección Nacional Jurídica en caso de corresponder remitirá a la Dirección Nacional de Fiscalización el trámite a objeto de que éste último emita informe técnico recomendando la respuesta que debería emitir la Máxima Autoridad Ejecutiva, el informe técnico deberá ser presentado ante la Dirección Nacional Jurídica en el plazo máximo de dos (2) días hábiles.

V. Cuando la consulta se relacione a actividades de promoción empresarial, la Dirección Nacional Jurídica podrá solicitar a las Direcciones Regionales criterio técnico legal al respecto, la misma que deberá ser emitida en el plazo máximo de dos (2) días hábiles.

VI. Con el informe técnico y cuando correspondiere, con los criterios técnico legales emitidos por las Direcciones Regionales, la Dirección Nacional Jurídica pondrá a consideración de la Máxima Autoridad Ejecutiva la respuesta a la consulta escrita, la misma que deberá ser emitida en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, computables a partir de la recepción de la consulta escrita en la Dirección Ejecutiva o de recepcionada la complementación o aclaración solicitada.

VII. El o la consultante podrá, por única vez solicitar la aclaración y/o complementación de la respuesta a su consulta que deberá ser interpuesta en el plazo de tres (3) días hábiles administrativos que se computarán desde la recepción de la nota de respuesta.

VIII. La respuesta, la solicitud de aclaración o complementación y desestimación serán enviadas al domicilio señalado por el consultante.

IX. En todos los casos la respuesta, la solicitud de aclaración o complementación y desestimación deberán ser firmadas por el o la Director(a) Ejecutivo(a) de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Artículo 7º.- (Exclusiones).- Cuando la consulta realizada, esté referida a actividades no alcanzadas por la normativa que regula las actividades de lotería, azar, sorteos o promociones empresariales, la consulta será respondida en el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la misma en la Dirección Ejecutiva.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Se abroga la Resolución Regulatoria N° 01-00010-13 de 23 de agosto de 2013 y cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución Regulatoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Las consultas escritas presentadas con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución Regulatoria deberán concluir con la Resolución Regulatoria vigente al momento de su presentación.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo





DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución Regulatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en un periódico de circulación nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 2341.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


Jessica Paola Saravia Aristain
DIRECTORA EJECUTIVA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

JPSA
MASV
WPHM
cc.: DE
DNJ
Fs. Cinco (5)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

